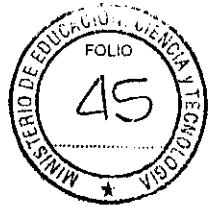




RESOLUCION N°.....1016



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 29 DIC 2003

VISTO el expediente N° 67708 -con 4 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN INOCUIDAD Y CALIDAD DE ALIMENTOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 100/02, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN INOCUIDAD Y CALIDAD DE ALIMENTOS para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del mismo mediante un análisis preliminar de la viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 093 del 23 de abril de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAGISTER EN INOCUIDAD Y CALIDAD DE ALIMENTOS, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

SG
WJ
92



RESOLUCIÓN N° 1016



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN INOCUIDAD Y CALIDAD DE ALIMENTOS.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

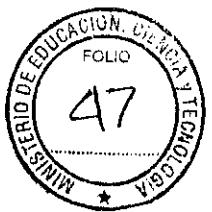
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN INOCUIDAD Y CALIDAD DE ALIMENTOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 093 del 23 de abril de 2003.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1016

*SUP.
MM
F*

[Signature]
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



1016

RESOLUCION N°.....

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN INOCUIDAD Y CALIDAD DE ALIMENTOS**
CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado de Médico Veterinario, Licenciado en Veterinaria, Veterinario o Título equivalente de carreras afines (Ciencias Químicas, Biológicas, Bioquímicas, Agronómicas) de Universidades Nacionales o Extranjeras.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ACTIVIDADES	CARGA HORARIA TOTAL
1	Metodología de la Investigación Científica	40
2	Inglés Técnico	20
3	Estadística e Informática Aplicada	40
4	Epidemiología General	20
5	Ecología Microbiana	40
6	Química y Bioquímica de Alimentos	40
7	Seminario de Tesis I	40
8	Salud y Enfermedades Transmitidas por Alimentos	40
9	Toxicología de los Alimentos	20
10	Procesos Generales de Alimentos	40
11	Tecnología y Calidad Alimentaria	20
12	Conservación de Alimentos	20
13	Sistemas de Inocuidad en Alimentos	40
14	Sistemas de Gestión de la Calidad en Alimentos	40
15	Seminario de Tesis II	20
16	Higiene y Control de Plagas en la Industria Alimentaria	40
17	Organismos Bromatológicos y Legislación Alimentaria	20
18	La Empresa Agroalimentaria	20
19	Sistemas Aplicados de Inocuidad y Calidad en Carne (optativa)	40
20	Sistemas Aplicados de Inocuidad y Calidad en Leche (optativa)	40

OTRO REQUISITO: Presentación de Tesis**CARGA HORARIA:****HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:****760****HORAS RELOJ TEÓRICAS:****462****HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS:****298****HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES****160****DE INVESTIGACIÓN:****100****HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES:**